

**CONVENIO GENERAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "U de G", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL EL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA **FUNDACIÓN ALEJANDRO DIAZ GUERRA A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "FADG" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA SRA. LOURDES PATRICIA DÍAZ ROMO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### **DECLARA LA "UdeG":**

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA LA "FADG":**

- I. Que la "FUNDACIÓN ALEJANDRO DÍAZ GUERRA A.C." (FADG) es una asociación civil sin fines de lucro que se constituyó de conformidad con la Escritura Pública No. 3,156, de fecha 7 de Diciembre de 1995, pasada ante la fé del Notario Público No. 10, Lic. Carlos Híjar Escareño, de Zapopan, Jalisco.
- II. Que la FADG tiene como Objeto Social:
- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
  - b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
  - c) La ayuda para servicios funerarios.
  - d) Orientación social, educación ó capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
  - e) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
  - f) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
  - g) La ayuda a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
  - h) Atender en establecimientos especializados a enfermos y ancianos en estado de abandono o desamparados, así como inválidos de escasos recursos.
  - i) La Asociación podrá adquirir bienes raíces y muebles, por compra venta mediante las aportaciones y los donativos que reciba de sus Asociados o personas extrañas a la asociación, los que serán utilizados exclusivamente para su objeto.
  - j) Los bienes raíces que sean propiedad de la Asociación podrán ser enajenados, sólo que sea muy necesario, por razones económicas y siempre que los recursos obtenidos se utilicen a los fines de la Asociación Civil.
  - k) Celebrar y formalizar todos los actos, contratos y documentos públicos y privados, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos de la Asociación la que en ningún caso perseguirá la obtención de lucro y por ningún motivo podrá distribuir utilidades entre sus Asociados.

- III. Conforme a la autorización de ampliación del objeto social obtenida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con fecha Marzo 5 de 2014, la FADG tiene como atribución llevar a cabo: Orientación social, educación ó capacitación para el trabajo.
- IV. Que está representada por la Sra. Lourdes Patricia Díaz Romo, Presidenta de la Asociación y Representante Legal, mayor de edad, profesionista, con RFC: DIRL-520721LV8, es la responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- V. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 2647, 3° piso, de la calle Reforma, en la Colonia Circunvalación Vallarta, Código Postal 44680, Guadalajara, Jalisco.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "FADG" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico y/o técnico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán como anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su

relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.


Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en compañía de los testigos que comparecen al acto en Guadalajara, Jalisco el día 27 de Agosto de 2014.

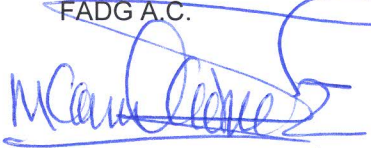
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

  
**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO  
PADILLA  
RECTOR GENERAL**

  
**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO GENERAL**

**FUNDACIÓN ALEJANDRO DÍAZ GUERRA A.C.**

  
**L. PATRICIA DÍAZ ROMO  
PRESIDENTA  
FADG A.C.**

  
**MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GÓMEZ  
VOCAL  
FADG A.C.**

TESTIGOS



**DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ**  
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE TONALÁ



**MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES**  
COORDINADORA GENERAL DE  
COOPERACION E INTERNACIONALIZACIÓN



**LUZ MARIA HERNÁNDEZ MEDRANO**  
SECRETARIO  
FADG A.C.